



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez, el expediente virtual de las presentes diligencias de Aprehensión, informándole que se recibió oficio S-2022-016628 del 28 de febrero de 2022 del Comandante de Patrulla de Vigilancia de la Policía Nacional del Departamento de Policía de La Dorada, Caldas, que comunica la aprehensión del vehículo de placas JJY-646, en la carrera 5 Nro. 35-03, vía pública en el barrio El Paraíso de La Dorada, Caldas y lo deja a disposición de este juzgado en Servicios Integrados Automotriz, en la calle 20B Nro.43ª-60 interior 4, barrio Portezal, Zona Industrial Puente Aranda; la apoderada demandante, allegó solicitud de levantamiento de la medida decretada y la entrega del vehículo aprehendido a la entidad demandante; la empresa Servicios Integrados Automotriz S.A.S., remitió informe del vehículo aprehendido. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 29 de marzo del 2022.**

Secretaría

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN**
Demandante: **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**
Demandado: **CARLOS FERNANDO SALVADOR GAITÁN**
Radicado: **170014003010-2021-00271-00**
Interlocutorio No.: **289**

Vista la constancia que antecede, se dispone agregar al expediente virtual del proceso de la referencia, los documentos recibidos y se procede a decidir lo que corresponda.

Teniendo en cuenta que se cumplió la aprehensión del vehículo de placas **JJY-646**, en la carrera 5 Nro.35-03, vía pública, barrio El Paraíso de La Dorada, Caldas y que fue dejado a disposición de este despacho judicial, por parte del Comando de Policía de la Dorada, Caldas, en Servicios Integrados Automotriz, en la calle 20B Nro.43ª-60 interior 4, barrio Portezal, Zona Industrial Puente Aranda; que la empresa Servicios Integrados Automotriz comunicó que efectuó el traslado del dicho vehículo a otro de sus parqueaderos ubicado en la calle 4 Nro.11-05 – 07 Km (antes del peaje en Mosquera, Cundinamarca) y que la doctora Carolina Abello Otálora, como apoderada de la empresa demandante RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO cuenta con poder para recibir, quien además solicitó la entrega del mismo y el levantamiento de la medida decretada, el Despacho encuentra procedente la solicitud, por lo que se accederá a lo solicitado, toda vez que se ha cumplido a cabalidad el objeto del presente trámite.

En consecuencia, se dispondrá la cancelación de la orden de aprehensión del vehículo de placas JJY 646, su entrega a la persona autorizada por la empresa demandante RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, oficiando al parqueadero donde se encuentra inmovilizado y el archivo del trámite adelantado.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

Por lo expuesto el **JUZGADO DÉCIMO MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR LA MEDIDA DE APREHENSIÓN que pesa sobre el vehículo de placas **JJY 646**, comunicando a la Secretaría de Tránsito y Transporte o de Movilidad de Manizales que procedan a cancelar la orden comunicada con el Despacho Comisorio Nro. 24 del 4 de junio de 2018. Por la secretaría del juzgado, comuníquese lo decidido mediante al correo electrónico coordinacion.auditoria@stm.com.co

SEGUNDO: ORDENAR la entrega del vehículo de **PLACAS JJY646**, clase **AUTOMÓVIL**, color **GRIS PLATA (ESTRELLA)**, línea **LOGAN**, marca **RENAULT**, modelo **2018**, servicio **PARTICULAR**, carrocería **SEDAN**, número de Motor **A812UD74381**, número de serie **9FB4SREBJM171684**, a un funcionario autorizado por la empresa **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, con Nit.900.977.629-1, con la advertencia que al momento del retiro del vehículo deberán cancelar los gastos de parque que se hayan ocasionado.

TERCERO: COMUNICAR a la empresa **SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ S.A.S.**, al correo electrónico judiciales@siasalvamentos.com, a la Policía Nacional lo decidido en este proceso, por medio del correo electrónico mebog.sijin-radic@policia.gov.co y a la apoderada demandante a los correos electrónicos carolina.abello911@aecea.co / kevin.castiblanco606@aecea.co

CUARTO: ARCHIVAR el presente trámite de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN promovido por **RCI COLOMBIA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, con NIT. Nro. 900.977.629-1 y como garante **CARLOS FERNANDO SALVADOR GAITÁN**, con cédula Nro.10.188.370, conforme lo expresado en la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.51 el 30 de marzo de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46f50ee5e06a547b665ba351302283bfa3467e83e893c5283ca7647d155711cb**

Documento generado en 29/03/2022 10:56:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>